

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MODIFICACIÓN PAGO ANUALIDAD  
EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 6638 DE 2026

MODIFICA PAGO DE ANUALIDAD PARA  
TITULARES DE LICENCIAS TRANSABLES DE PESCA  
CLASE B

VALPARAÍSO, **viernes, 12 de junio de 2026**

R. EX. N° 01548/2026

**Visto:** Lo informado por la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Informe Técnico UCAR N° 22 de 2026, contenido en Memorándum Técnico (D.D.P.) N° 370/2026; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 103 de 2015, el Decreto Exento Electrónico N° 276 de 2025, y N° 077, de 2026, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 1518 de 2026, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 21 de diciembre de 2018, se efectuó la Licitación de la Cuota LTP Clase B en la Unidad de Pesquería de Anchoveta comprendida entre las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, dejando constancia en acta levantada al efecto, de aquellos lotes que fueron adjudicados.

2. Que, con posterioridad, con fechas 12 de diciembre de 2019 y 15 de diciembre de 2020, se efectuaron las Licitaciones de la Cuota LTP Clase B en la Unidad de Pesquería de Anchoveta comprendida entre las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, dejando constancia en actas levantadas al efecto, de aquellos lotes que fueron adjudicados, completándose el 15% a subastar de la fracción industrial de la cuota global, exigido por el artículo tercero transitorio de la Ley N° 20.657.

3. Que, el artículo 13 del Reglamento de Subasta de Licencias Transables de Pesca Clase B establecido mediante D.S. N° 103 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, mandata que: *“El monto total expresado en UTM de cada oferta adjudicada se dividirá en veinte anualidades iguales. Los pagos se efectuarán en el mes de marzo de cada año calendario.”*

4. Que, el mismo cuerpo reglamentario, en su artículo 14 inciso segundo, prescribe que recibida por la Subsecretaría copia auténtica del comprobante de pago de la primera anualidad, se procederá a restituir la garantía de seriedad de la oferta, y a emitir la correspondiente Licencia Transable de Pesca clase B, en la que constará entre otras menciones, el valor de adjudicación, el que deberá expresarse en UTM/tonelada por año.

5. Que, para la determinación de las anualidades pertinentes el artículo 27 de la Ley General de Pesca y Acuicultura señala que *“los dineros a pagar como consecuencia de las subastas de este artículo se expresarán en unidades tributarias mensuales por tonelada y la primera anualidad se pagará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación y las siguientes en el mes de marzo.”*

6. Que, dada la fórmula establecida en la norma antes citada, cabe sostener, que las respectivas anualidades aumentarán o disminuirán de acuerdo a la variación de la cuota respectiva de cada año.

7. Que, con fecha 18 de mayo de 2026, se dicto el Decreto Exento N° 077 de 2026, el cual aumentó la cuota de captura para la unidad de pesquería del recurso Anchoqueta, Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, debido a la no asignación de cuotas de reserva para consumo humano de las empresas de menor tamaño de conformidad con la Ley N°20.416, y considerando que el artículo 3° letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que la cuota no licitada acrecerá a la cuota global de captura.

8. Que como consecuencia de lo anterior, se modificó, a través de Resolución Exenta N° 1518 de 2026, citada en Visto, las toneladas a ser extraídas en el año 2026, por los titulares de licencias del recurso anchoqueta en la unidad antes referida.

9. Que, en atención a lo señalado, la División de Desarrollo Pesquero, informó mediante Informe Técnico, citado en Visto, que se deben actualizar los valores de pago de las anualidades correspondientes de los titulares de Licencias Transables de Pesca Clase B.

### RESUELVO:

1.- Modifíquese el valor de las anualidades correspondientes a la Licitación de la Cuota LTP Clase B en la Unidad de Pesquería de **anchoqueta de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta**, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución, el Decreto Exento N° 077 de 2026, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 1518 de 2026, respecto de los titulares de Licencias Transables de Pesca Clase B y en la forma que se indica en la siguiente tabla:

Coef de part.	Subasta	Lote	Adjudicatario	RUT	DV	Resolución	Fecha Res.	Monto Oferta (UTM/ton)	Cuota marzo (t)	Pago Marzo (UTM)	Cuota Corrección I 2026 (t)	Pago Corrección I 2026 (UTM)	Diferencial por cobrar
0,0005	1	1	DECASUR SpA	██████	█	1514	01-07-2024	0,50	84,473	42,24	85,34	42,67	0,43
0,00002	3	16	BLUMAR S.A.	██████	█	2565	14-11-2025	0,53	3,379	1,79	3,41	1,81	0,02
0,00002	3	16	SOC. PESQ. LANDES S.A.	██████	█	2050	26-08-2025	0,53	3,379	1,79	3,41	1,81	0,02
0,004	1	33	CAMANCHACA S.A.	██████	█	511	07-02-2019	0,32	675,78	216,25	682,68	218,46	2,21
0,004	1	34	CAMANCHACA S.A.	██████	█	512	07-02-2019	0,32	675,78	216,25	682,68	218,46	2,21
0,004	1	35	CAMANCHACA S.A.	██████	█	513	07-02-2019	0,32	675,78	216,25	682,68	218,46	2,21
0,004	2	16	CAMANCHACA S.A.	██████	█	417	12-02-2020	0,60	675,78	405,47	682,68	409,61	4,14
0,004	2	17	CAMANCHACA S.A.	██████	█	418	12-02-2020	0,60	675,78	405,47	682,68	409,61	4,14
0,004	2	18	CAMANCHACA S.A.	██████	█	419	12-02-2020	0,60	675,78	405,47	682,68	409,61	4,14
0,004	2	19	CAMANCHACA S.A.	██████	█	420	12-02-2020	0,60	675,78	405,47	682,68	409,61	4,14
0,004	2	20	CAMANCHACA S.A.	██████	█	421	12-02-2020	0,60	675,78	405,47	682,68	409,61	4,14
0,003	2	2	CAMANCHACA S.A.	██████	█	1172	30-04-2020	0,45	506,835	228,08	512,01	230,40	2,32
0,003	2	3	CAMANCHACA S.A.	██████	█	1173	30-04-2020	0,38	506,835	192,60	512,01	194,56	1,96
0,003	2	4	CAMANCHACA S.A.	██████	█	1174	30-04-2020	0,38	506,835	192,60	512,01	194,56	1,96
0,003	2	5	CAMANCHACA S.A.	██████	█	1175	30-04-2020	0,38	506,835	192,60	512,01	194,56	1,96
0,002	2	6	CAMANCHACA S.A.	██████	█	1176	30-04-2020	0,45	337,89	152,05	341,34	153,60	1,55
0,002	2	7	CAMANCHACA S.A.	██████	█	1177	30-04-2020	0,45	337,89	152,05	341,34	153,60	1,55
0,002	2	8	CAMANCHACA S.A.	██████	█	1178	30-04-2020	0,53	337,89	179,08	341,34	180,91	1,83
0,002	2	9	CAMANCHACA S.A.	██████	█	1179	30-04-2020	0,53	337,89	179,08	341,34	180,91	1,83
0,004	3	20	CAMANCHACA S.A.	██████	█	296	05-02-2021	0,53	675,78	358,16	682,68	361,82	3,66
0,004	3	19	CAMANCHACA S.A.	██████	█	297	05-02-2021	0,53	675,78	358,16	682,68	361,82	3,66
0,004	3	18	CAMANCHACA S.A.	██████	█	298	05-02-2021	0,53	675,78	358,16	682,68	361,82	3,66
0,004	3	17	CAMANCHACA S.A.	██████	█	299	05-02-2021	0,53	675,78	358,16	682,68	361,82	3,66
0,001	3	15	CAMANCHACA S.A.	██████	█	1904	25-06-2021	0,45	168,945	76,03	170,67	76,80	0,77
0,001	3	14	CAMANCHACA S.A.	██████	█	1905	25-06-2021	0,45	168,945	76,03	170,67	76,80	0,77
0,00394	3	16	CAMANCHACA S.A.	██████	█	2571	17-11-2025	0,53	665,643	352,79	672,44	356,39	3,60
0,00002	3	16	ORIZON S.A.	██████	█	1830	28-07-2025	0,53	3,379	1,79	3,41	1,81	0,02

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto prevista en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División Jurídica de esta Subsecretaría, a la Tesorería General de la República, a la División de Desarrollo Pesquero y a la Unidad de Cobros y Análisis Recaudatorio, de esta Subsecretaría, para que proceda a efectuar los cargos, respectivos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y A EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**



**OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA**  
**Subsecretario**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**

**JBF/NLI/CGS/FFC**



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22419303&hash=f3365>